NÚMERO PROCESO SECOP II: MC-11-2024
NÚMERO CONTRATO: CCV-1050-2024

MODIFICACIÓN No. 1

Convenio No.	**CCV-1050-2024**	**Fecha suscripción del contrato:**	24-Dic-2024
Entidad Contratante:		MINISTERIO DEL DEPORTE	
Identificación:		NIT. 899.999.306-8	
Ordenador del Gasto:		LUIS DAVID GARZÓN CHÁVES	
Identificación:		C.C. 19.404.897	
Contratista:		IMPORTADORA, COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TPUNO SAS	
Identificación:		Nit.: 901.860.395-1	
Representante Legal:		LUIS GUILLERMO CHAPARRO PUERTO	
Identificación:		C.C. No. 74.372.031	

JUSTIFICACIÓN:

1. Que el día 24 de diciembre de 2024 se suscribió por las partes el Contrato No. **CCV-1050-2024**, cuyo objeto es: "*Adquisición de unidades para almacenamiento para CD´S y/u otro tipo de soporte".*

2. Que el valor del contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.600.000) M/CTE., incluido IVA y todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.

3. Que el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios No. CCV-1050-2024 se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la firma del acta de inicio. La respectiva acta de inicio fue firmada el 26 de diciembre de 2024, tras haberse cumplido con todos los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución.

4. Que el día 30 de diciembre de 2024, la Supervisión del Contrato allegó al GIT Contratación mediante correo electrónico un documento de solicitud de modificación del Contrato No. CCV-1050-2024, en los siguientes términos:

"…De manera atenta se solicita adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que son funciones de la Secretaría General del Ministerio del Deporte, conforme al artículo 16 del Decreto 1670 de 2019, las siguientes:
(...)
"4). Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros y contables, los servicios administrativos, la gestión documental, correspondencia y las notificaciones del Ministerio. 10). Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento del Ministerio, velando porque se cumpla la normativa sobre la materia.13). Apoyar la orientación, coordinación y el ejercicio del control administrativo de las dependencias de la Entidad. 17). Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".
(...)

En ese orden de ideas, la entidad celebró el CCV-1050-2024, cuyo objeto consiste en "Adquisición de unidades para almacenamiento para CD´S y/o otro tipo de soporte."

PRÓRROGA

*El **MINISTERIO DEL DEPORTE** inicio contrato de compraventa con **TPUNO SAS** el 26 de diciembre de 2024, con el fin de obtener unidades de almacenamiento para CD's y otros soportes dado que esto permitirá mejorar significativamente la gestión de la información, proteger datos sensibles, reducir costos operativos, y asegurar la continuidad de la operación administrativa.*

Así las cosas, la prórroga de un contrato no necesariamente está condicionada a la ejecución total o parcial del presupuesto asignado, este puede justificarse por diversos motivos que aseguren la continuidad, la efectividad y el cumplimiento del objeto, teniendo en cuenta que la

Ministerio del Deporte
Av. Cra. 68 No. 55-65 PBX (571) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 – (571) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

finalidad planteada es viable, conveniente y oportuna.

*El término por el cual se solicita prorrogar el Contrato de Compraventa No. **CCV-1050-2024**, es **hasta el 28 de febrero de 2025**, por lo cual, **se requiere reserva presupuestal** por el saldo a ejecutar a la fecha, que es jurídicamente válida y necesaria para asegurar la correcta ejecución y entrega de los elementos contemplados en el objeto contractual. El contrato tiene como finalidad adquirir unidades de almacenamiento que proporcionarán un respaldo confiable de todos los archivos importantes, lo que permitirá la conservación a largo plazo de documentos fundamentales para la administración del Ministerio y su historia institucional.*

Por lo tanto, la prórroga es una necesidad amparada en la normativa vigente, como una decisión funcional que asegura el cumplimiento integral del contrato, respetando los plazos y condiciones establecidas por las partes en cumplimiento de las obligaciones contractuales con la calidad y especificaciones técnicas requeridas.

*Conforme a lo anterior, se hace necesario contratar dichos elementos que son indispensables para el normal funcionamiento de las sedes del Ministerio del Deporte, por lo tanto, el contrato que cubre dicha necesidad, vence el próximo **31 de diciembre de 2024**.*

Que, la presente solicitud radica por las justificaciones descritas por el contratista vía correo electrónico, en cumplimiento del objeto contractual acorde a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, lo cual, ha generado retrasos en la entrega de los elementos a obtener, situación que afecta la disponibilidad oportuna del producto final, lo que hace indispensable la extensión del plazo.

Conforme al aplicativo SIIF Nación, la ejecución financiera del contrato de acuerdo con el reporte de relación de pagos efectuados al contratista, no se evidencia, ya que actualmente se encuentra en trámite las obligaciones especificas a ejecutarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

*Para la ejecución del Contrato durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos, y se radica de mutuo acuerdo entre las partes, lo cual se evidencia en los soportes documentales adjuntos, ya que **TPUNO SAS**, quien, a través de comunicación remitida vía correo electrónico, ha solicitado la viabilidad de la prórroga.*

MODIFICACIÓN

*Como consecuencia de la ampliación del plazo, se requiere modificar la "**Clausula 2: Plazo**", la cual quedará así:*

(…)
"2) PLAZO:
*"El plazo será hasta el **28 DE FEBRERO DE 2025**, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato"*
(…)

*Por consiguiente, se solicita prorrogar el Contrato **hasta el 28 de febrero de 2025**, por lo cual, se requiere **reserva presupuestal** por el saldo a ejecutar a la fecha.*

Manifiestamos que la presente solicitud de prórroga se radica de mutuo acuerdo entre las partes, lo cual se evidencia en los soportes documentales adjuntos. …"

5. Que, la modificación requerida no implica la adición de recursos al contrato, sino únicamente la extensión del plazo, lo que se encuentra dentro de los parámetros legales y contractuales establecidos. Así, el Ministerio del Deporte considera procedente la prórroga del contrato CCV-1050-2024, ajustándose a las normas legales y garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados.

Ministerio del Deporte
Av. Cra. 68 No. 55-65 PBX (571) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 – (571) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

6. Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se faculta a los servidores públicos para que, en la supervisión de la ejecución de los contratos, coadyuven a que las entidades cumplan con los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

7. Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se estipula que las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, con el propósito de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, para ello, podrán realizar modificaciones a lo contratado.

8. Que el Artículo 16 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades estatales para modificar el contrato, durante su ejecución y así evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él.

9. Que en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades pueden celebrar contratos y acuerdos que respeten la autonomía de la voluntad, siempre que estén orientados al cumplimiento de los fines estatales. Asimismo, permite la inclusión de modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre y cuando no contravengan la Constitución, la ley, el orden público, ni los principios y finalidades de dicha Ley, así como los de una buena administración.

10. Que, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-949 de 2001, reafirmó que la prórroga constituye un instrumento valioso para la administración pública, al permitir, cuando sea necesario, extender el plazo inicial del contrato en beneficio de la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público. En este contexto, la modificación del plazo contractual resulta una herramienta idónea para garantizar la satisfacción de las necesidades misionales y la adecuada ejecución de los fines estatales.

11. Que, la Corte Constitucional, en Sentencia C-300 de 2012, se señaló que los contratos estatales: *"…pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, … para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.".*

12. Que, el Consejo de Estado ha establecido en reiterada jurisprudencia que el plazo contractual es un elemento accidental del contrato, lo cual permite su modificación mediante acuerdo entre las partes, dado que no constituye un elemento esencial ni de su naturaleza. En este sentido, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, señaló:

 > *"…La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes.*
 >
 > *Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es, el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.*
 >
 > *El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir, que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato…"*

13. Que el Ministerio del Deporte y el contratista han manifestado su voluntad de prorrogar el plazo contractual, considerando que dicha extensión contribuye al cumplimiento de los fines misionales y de las obligaciones pactadas en el contrato, para lo cual esta Modificación al Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, las normas comerciales y civiles pertinentes, y en especial por las siguientes CLÁUSULAS:

Ministerio del Deporte
Av. Cra. 68 No. 55-65 PBX (571) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 – (571) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

MODIFICACIÓN No. 1

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR:	
2) Plazo:	Se **MODIFICA** la cláusula **2. Plazo**, prorrogando el plazo de ejecución, el cual quedará así: *"El plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 DE FEBRERO DE 2025, a partir de la suscripción del acta de Inicio, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato"*
DISPOSICIONES FINALES:	
Vigencia de las demás cláusulas del Contrato	El contenido restante y las demás cláusulas contenidas en el Contrato No. **CCV-1050-2024**, que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas. La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes ni da derecho a indemnización por razón alguna.
Garantías	De conformidad con el inciso 2º del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías otorgadas en las pólizas constituidas, en cumplimiento de lo contemplado en la Cláusula Novena del Contrato **CCV-1050-2024**. La modificación de la póliza deberá publicarse en la plataforma SECOP II en el Contrato, y debe allegarse al GIT de Contratación para su respectiva revisión y aprobación, **a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del presente documento.
Declaraciones	Las partes declaran: **a-** Que la Modificación se celebra dentro del plazo de ejecución del Contrato No. **CCV-1050-2024**. **b-** Que la presente modificación no varía el objeto ni la finalidad del Contrato No. **CCV-1050-2024**.
Documentos	Para todos los efectos son documentos de esta modificación y hacen parte integral de la misma, así como del Contrato No. **CCV-1050-2024**, la comunicación suscrita por parte del(a) supervisor(a) y sus soportes adjuntos.
Perfeccionamiento	La presente modificación del Contrato No. **CCV-1050-2024**, se perfecciona con la suscripción electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II.

Contratista:	Luis Guillermo Chaparro Puerto – Representante Legal de la empresa Importadora, Comercializadora y Distribuidora TPUNO SAS	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Luis David Garzón Chaves – Secretario General y Ordenador del Gasto.	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Reviso:	Liseth Torres Poveda – Abogada Secretaría General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo. Bo.	Damaris Tatiana Gómez Buitrago – Coordinadora GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Oscar Ovidio Muñoz Campo – Profesional GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II

Ministerio del Deporte
Av. Cra. 68 No. 55-65 PBX (571) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 – (571) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co